MODIFICACION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2111 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LADY CRISTINA MOLINA PATIÑO.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, facultada para la suscripción de este documento por el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 877 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** por una parte y por la otra, ***LADY CRISTINA MOLINA PATIÑO*** *identificada con cédula de ciudadanía 1.085.248.448 de Pasto, obrando en nombre propio, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará* ***LA CONTRATISTA,*** *hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2111 de 2023, previas las siguientes consideraciones:*

1. Que el día 14 de junio de 2023 las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2111 de 2023 cuyo objeto es: ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO***.

2. Que el contrato se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2423 del 10 de enero de 2023 y Registro Presupuestal No. 682323 del 18 junio de 2023, ambos expedidos por la Subdirección financiera

3. El numeral 4 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales indica lo siguiente:

 (…) "**4. VALOR:** ***TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($35.150.000)*** *discriminados de la siguiente manera: a)* ***TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($33.150.000)*** *por concepto honorarios que cause el presente contrato b)* ***DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)*** *por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento*."

4. Que mediante oficio DT- NAR 36697 del 28 de junio de 2023, se impartió orden de inicio del contrato.

5. Que teniendo en cuenta que el valor total contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($35.150.000*), incluyendo los DOS MILLONES de gastos reembolsables, no obstante, la orden de inicio se impartió el 28 de junio de 2023, por lo que el valor*

por concepto de honorarios haciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($31.110.000,00), lo que genero una diferencia entre el valor proyectado y el valor efectivamente pactado correspondientes a DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.040.000,00).

6. Que mediante memorando 2023I-VNAR-025434 del 14 de noviembre de 2023, la Dirección Territorial Nariño solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos se realice la solicitud de trasladar a GASTOS REEMBOLSABLES POR DESPLAZAMIENTO la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE del concepto de honorarios al de gastos reembolsables, así como la liberación del saldo del contrato por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($540.000).

Que la justificación de la necesidad presentada por la Dirección Territorial Casanare manifiesta lo siguiente:

"JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Que el artículo "ARTICULO 8° del decreto 1292 de 2021, señala las funciones de las Direcciones Territoriales, así: (…) 13.3 Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyector establecidos por el instituto, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General (…)"

Que, el Decreto 1292 de 2021 establece multiplicidad de funciones con las Direcciones Territoriales, dentro de las cuales se encuentra participar en la formulación de planes, programas y proyectos, garantizando la articulación institucional conforme a su jurisdicción, aunado a lo anterior, se plasma la necesidad realizar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura y participar en los programas y proyectos establecidos para la región; por lo cual, Que, las actividades relacionadas con la Dirección Territorial en cada una de sus etapas y ejes que la conforman busca (i) Dirigir, coordinar y ejecutar en la jurisdicción los planes y programas establecidos por el instituto, (ii) apoyo en las actividades propias de la evaluación del estado de infraestructura en el territorio (iii) Suministrar la información relacionada con las ejecuciones y avances de los planes, programas y proyectos en su jurisdicción.

Que los territorios a los cuales se requiere el desplazamiento se ubican en los diferentes municipios de Departamento de Nariño, de acuerdo con la necesidad. En los cuales se llevará a cabo de manera periódica y según se requiera visitas técnicas de verificación para el correcto seguimiento y apoyo a la supervisión de cada uno de los programas, proyectos, contratos y/o convenios a cargo de la Dirección Territorial Nariño, y con ello lograr el acompañamiento técnico necesario.

*Que dentro de las obligaciones del Contratista se encuentran**: 2**. Servir como apoyo al seguimiento de los Contratos y/o Convenios en Jurisdicción de la Territorial que se encuentren a cargo del Instituto, elaborando y remitiendo el informe requerido por el Supervisor del contrato de acuerdo con los formatos y evidencias establecidos para tal fin. "8. Apoyar a la Dirección Territorial en la consolidación y análisis de información requerida por la Subdirección de Planificación de la Infraestructura en el marco de la implementación del sistema de puentes, pavimentos y/o APUS, según las indicaciones del Supervisor del contrato. Así mismo, como la consecución, consolidación y análisis de cotización de precios base regionalizados. 9. Apoyar técnicamente a la Dirección Territorial, en la planeación y ejecución de los*

planes, programas y/o proyectos a cargo del Instituto., actividades que devengan la necesidad de requerir más valor por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento.

*Que, dada la imposibilidad de ejecutar la totalidad del valor del contrato de prestación de servicios en la presente vigencia, teniendo en cuenta que el contrato se estructuró inicialmente para un plazo de ejecución de siete meses , con un valor total por concepto de honorarios de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($33.150.000) , sin embargo, la orden de inicio del contrato se suscribió el día 28 de junio de 2023, por lo cual y según el plan de pagos, el valor total a ejecutar por concepto de honorarios hasta el 30 de diciembre de 2023 es de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($31.110.000), es decir que quedaría un valor remanente por concepto de honorarios de **DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.040.000),** debido a lo anterior resulta viable realizar una modificación presupuestaria que involucra la reasignación de recursos para transferir la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** del concepto de honorarios al concepto de gastos reembolsables por desplazamiento, con el fin de cubrir los costos adicionales sobrevinientes para la realización de estas visitas técnicas que no fueron programadas al inicio de este contrato, pero que son de gran importancia para el seguimiento de los Contratos y/o Convenios en Jurisdicción de la Territorial Nariño, estas actividades de movilización son requeridas para el adecuado cumplimiento del contrato. Esta modificación no implica un aumento en el valor total del contrato, sino una redistribución estratégica de los recursos asignados para adaptarse a las demandas reales de la ejecución del proyecto. Este ajuste es fundamental para garantizar el logro exitoso de los objetivos contractuales, así como para mantener la integridad y calidad de los servicios prestados.*

Que para ello en el contrato principal se presupuestaron DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento. Los cuales se encuentran agotados al (100) % así:

MUNICIPIO	***FECHAS***	***DIAS***	***PERNOCTADO***	***TOTAL***
SAN ANDRES DE TUMACO	*28/06/2023*	*1 día y medio*	*Si*	*567.850,00*
PUERRES	*13/07/2023*	*1 día*	*No*	*113.570,00*
ARBOLEDA Y SAN PEDRO DE CARTAGO	*14/07/2023*	*1 dia*	*No*	*113.570,00*
TUQUERRES	*17/07/2023*	*1 dia*	*No*	*113.570,00*
EL TABLON DE GOMEZ	*18/07/2023*	*1 dia*	*No*	*113.570,00*
LEIVA	*25/07/2023*	*1 dia*	*No*	*113.570,00*
TUQUERRES-SAPUYES	*27/11/2023*	*1 día y medio*	*Si*	*567.850,00*
TUQUERRES-SAPUYES	*6/12/2023*	*1 día y medio*	*Si*	*296.450,00*
TOTAL				***2.000.000,00***

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección Territorial Nariño solicita transferir la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) del concepto de honorarios al concepto de gastos reembolsables por desplazamiento los cuales se proyectan utilizar de la siguiente manera:

MUNICIPIO	***FECHAS***	***DIAS***	***PERNOCTADO***	***TOTAL***
TUQUERRES Y SAPUYES	*14/12/2023*	*1 día y medio*	*Si*	*567.850,00*
TUQUERRES Y SAPUYES	*21/12/2023*	*1 día y medio*	*Si*	*567.850,00*
TUQUERRES Y SAPUYES	*28/12/2023*	*1 día y medio*	*Si*	*364.300,00*
TOTAL				***1.500.000,00***

Se proyecta un promedio de gastos de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) a partir del mes de noviembre hasta corte del 30 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

Conforme con lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar la cláusula cuarta, la cual para todos los efectos legales quedará así:

• *Modificar el contrato de prestación de servicios para transferir la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) del concepto de honorarios al concepto de gastos reembolsables por desplazamiento.*

• *Liberar del rubro* C-2402-0600-12-0-2402041-02 *el saldo no ejecutado (remanente) por concepto de honorarios del contrato de prestación de servicios correspondiente a la suma de* QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($540.000).

> ***"4. VALOR:*** *El valor del contrato es de* ***TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($34.610.000) discriminados de la siguiente manera: a) TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($31.110.000)*** *por concepto honorarios que cause el presente contrato, contrato* ***b) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)*** *por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento*

5. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el propósito de esta modificación resulta viable a la luz del "Principio de autonomía de la voluntad de las partes" que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad. Igualmente, este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el "Principio de Mutabilidad" que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Liberar del Registro Presupuestal No. 682323 del 16 de junio de 2023 la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($540.000), correspondiente al rubro presupuestal C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11.

PARAGRAFO: Una vez perfeccionada esta modificación la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR: la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.2111 de 2023, en el sentido de **TRASLADAR** del literal **a)** Concepto de honorarios al literal **b)** concepto de gastos rembolsables por desplazamiento, el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,00),** la cual para todos los efectos quedara así:

(…) "4. *El valor del contrato es de* ***TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($34.610.000) discriminados de la siguiente manera:***

a) TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($31.110.000) *por concepto honorarios que cause el presente contrato, contrato*

b) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000) *por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento.*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLAUSULA 5.

(…) "FORMA DE PAGO:

a. EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000,00), o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL

b. Todo caso, los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC. *(…)"*

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA. El contratista se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

MODIFICACION No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2111 de 2023 – OBJETO: "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO*"

Elaboró: Jairo Luis Quiceno – Abogado SGCPA ***JQ***
Revisó: Paola Rincón – Abogada Revisor – SGCP